



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299 -2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 349-2025-SGMAV-GSCA-MDCC, el plan de acción anual – medidas de control "Mantenimiento y conservación de parques y jardines, parques zonales y de áreas verdes en avenidas", el Informe N° 350-2025-GSCA-MDCC, Hoja de Coordinación N° 510-2025-MDCC-GPPR, el Informe Legal N° 132-2025-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la precitada ley precisa que es función específica compartida de las municipalidades distritales, el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el literal b del artículo 3 de la Ley de Control Interno de las entidades del estado anota que se constituye como componente del sistema de control interno, la evaluación de riesgos; en cuya virtud deben identificarse, analizarse y administrarse los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales;

Que, el sub numeral 7.3 del numeral 7 de la Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado contempla que le eje de Gestión de Riesgos está integrado por los componentes evaluación de riesgos y actividades de control, donde la entidad debe ejecutar los pasos: Paso 1: Priorización de Productos, Paso 2: Evaluación de Riesgos y Paso 3: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, en los que participan los funcionarios y servidores con mejor conocimiento y experiencia de los órganos y Unidades Orgánicas a cargo de la ejecución y desarrollo de los productos priorizados o reevaluados;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 350-2025-GSCA-MDCC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de acción anual – medidas de control "Mantenimiento y conservación de parques y jardines, parques zonales y de áreas verdes en avenidas", derivado por el encargado de la Sub Gerencia de Gestión de Mantenimiento de Áreas Verdes, a través del Informe N° 349-2025-SGMAV-GSCA-MDCC, remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 510-2025-MDCC-GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de acción anual, señala que este no hace mención a la realización





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

de nuevos gastos, motivo por el cual no requiere otorgar disponibilidad presupuestal, entendiéndose que las acciones que se realizan son con los recursos inicialmente aprobados en el POI y PIA 2025;

Que, con Informe Legal N° 132-2025-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con este se lograra identificar y evaluar los factores o eventos que puedan incidir negativamente en el logro de los objetivos institucionales, así como aplicar medidas de control adecuadas que mitiguen la probabilidad de ocurrencia de dichos factores o eventos adversos;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de acción anual – medidas de control "Mantenimiento y conservación de parques y jardines, parques zonales y de áreas verdes en avenidas", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de acción, debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Acción, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Mantenimiento de Áreas Verdes, la responsabilidad de la ejecución; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

